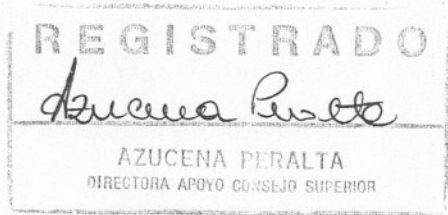




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la presentación de la Facultad Regional Santa Fe solicitando se autorice como medida de excepción a determinados aspirantes a cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acrediten méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible realizar una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes del caso que nos ocupa y observó que los méritos son suficientes para dar lugar a la excepción solicitada a dos de los aspirantes presentados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar como medida de excepción por méritos reconocidos a los aspirantes María Lucía SASTRE -DNI 12.375.444- y Gabriel Rolando STACUL -DNI 16.237.736- a cursar el Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa en la Facultad Regional Santa Fe.

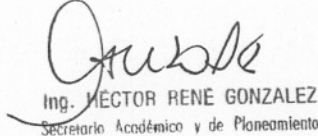
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°72/03

X



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENE GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento